

gra mucho mayor rendimiento en la operación que el que hasta aquí ha sido posible, reduciéndose a un insignificante porcentaje el remanente de aceite en el orujo.

Como de todos es bien sabido, los procedimientos generales de fabricación se han fundado hasta el presente en la molienda de la aceituna, uno o dos prensados y en otras operaciones complementarias. El prensado ha necesitado siempre de aparatos bastantes costosos y tal inconveniente ha llevado aparejado el de no rendir toda la cantidad de aceite susceptible de obtenerse, lo cual ha hecho recomendable una segunda presión y hasta una tercera, que sobre aumentar los gastos de elaboración, daban un aceite de inferior calidad.



Es también conocido el tratamiento por disolventes pero en general se ha adoptado únicamente para el aceite de orujo, habiéndose observado las ventajas que para ello ofrece al triaóloruro de etileno, que pasó a sustituir beneficiosamente al sulfuro de carbono.

El procedimiento objeto de la presente patente consiste en hacer pasar la aceituna por un sistema especial de rulos, que puede ser de un tipo nuevo o conocido hasta su total amasamiento, obteniéndose de esa forma una pasta pura.

Dicha pasta se trata después químicamente dentro de un aparato conveniente de extracción, a base de un líquido disolvente que posee la propiedad de extraer la totalidad del aceite con una calidad uniforme y que pasa a sustituir los diversos pren-

sados y las desventajas que llevan consigo.

Dicho disolvente se compone de tres líquidos que aislada o separadamente no tienen según ha comprobado el peticionario en sus repetidos y laboriosos experimentos, el poder suficiente para extraer la totalidad del aceite pero que mezclados en proporciones adecuadas permiten lograr la finalidad apetecida, ya que en el remanente que queda sin extraer en el orujo es verdaderamente despreciable, máxime si se compara con la cantidad que hasta ahora resultaba impropio para su principal destino.

Los componentes de dicho disolvente líquido son: Alcohol metílico, alcohol etílico y tetracloruro de carbono. Los citados alcoholes han de mezclarse en la proporción de aproximadamente un 30% uno y un 60% el otro, siendo indistinto que lleve la mayor proporción el uno o el otro. Resultando así la adopción de un 90% entre ambos alcoholes se infiere lógicamente que el complemento hasta cubrir el 100% ha de estar representado por tetracloruro de carbono.

Una vez obtenida la extracción hasta su total agotamiento, se procede a la destilación de dicho líquido logrando con ello separar el aceite de los disolventes.

- o - N O T A - o -

Los puntos de invención propia y nueva que se presentan para que sean objeto de esta Patente de VINTE años, son los siguientes:

1º. - Un procedimiento para la fa-



bricación del aceite de oliva, que permite la extracción de una mayor cantidad de éste que la que hasta ahora ha sido posible, caracterizado por el hecho de someter la aceituna a un sistema nuevo o conocido de rulos hasta que por amasamiento total se obtenga una pasta pura y de tratar después dicha pasta químicamente dentro de un aparato de extracción adecuado con un líquido disolvente que tiene la propiedad de extraer la totalidad del aceite y que se compone de alcohol metílico y alcohol etílico que entran en la proporción de 30 a 60% respectivamente o viceversa, agregados de tetracloruro de carbono en la cantidad que falta para llegar al 100%, efectuándose por último la destilación de dicho líquido disolvente, una vez ha llevado la extracción, al total agotamiento, para separar el aceite de los disolventes.



2º. - Un nuevo procedimiento para extraer o fabricar aceite de oliva.

Tal y como se ha descrito en la Memoria que antecede, y con los fines que se han especificado.

Esta Memoria consta de cuatro hojas escritas por una sola cara.

Madrid, 16 de Julio de 1929.

P. A.
Alberto de Elzaburu
Por Poder